



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 168 DE 2021
(23 de abril de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 determina que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, señala: *"(...) El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamento administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)"*

Que el Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en el ARTICULO 2.2.6.1.1.12 indica que la Licencia de intervención y ocupación del espacio público es *"la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente"*.

Que el referido Decreto 1077 de 2015 señala taxativamente cuales son las clases de licencias urbanísticas, siendo la de *"intervención y ocupación de espacio público"* una de ellas y enumera sus modalidades.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 168 DE 2021
(23 de abril de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1077 de 2015 y

Que el artículo 2.2.6.1.3 del Decreto 1077 de 2015 dispone que la titularidad de la competencia para el estudio, trámite y expedición de las licencias de intervención del espacio público, está en cabeza de los municipios y distritos.

Que para efectos de dar cumplimiento a los aspectos consagrados en la citada normatividad y con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, mediante Decreto 150 del 21 de febrero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pasto, delegó en el Secretario de Planeación Municipal, la función de estudiar, tramitar y expedir las licencias de intervención del espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones.

Que como requisito previo para la consecución de la licencia la Secretaría de Planeación Municipal efectúa la liquidación de las obras de reposición para que se dé cumplimiento a lo previsto en el parágrafo III del artículo 174 del Estatuto Tributario Municipal, que establece:

"...De manera excepcional, el municipio permitirá que las entidades públicas diferentes al municipio realicen estos trabajos cuando se trate de proyectos de ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios, en el cual deberá efectuarse un depósito en dinero equivalente al 100% del valor de la obra de reposición de pavimento y deberá garantizarse mediante una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país o mediante constitución de una garantía bancaria, a juicio del municipio..."

Que para dar cumplimiento al requisito señalado en parágrafo III del artículo 174 del Estatuto Tributario Municipal, es viable la constitución de un Fideicomiso Mercantil irrevocable con fines de Garantía. Ello teniendo en cuenta el antecedente contenido en la Resolución 438 de noviembre de 2012 que permitió la constitución de una fiducia para los fines descritos, adicionalmente constatado como referente el documento de instrucciones que para dichos efectos se suscribió el 23 de octubre de 2012.

Que en consecuencia y de en concordancia con el decreto 150 del 21 de febrero de 2020 mediante el cual se delegó en el Secretario de Planeación Municipal, la función de estudiar, tramitar y expedir las licencias de intervención del espacio público, se debe hacer una delegación para la aprobación, constitución, y firma del encargo de Fiducia Mercantil que se requiere para cumplir con el parágrafo III del artículo 174 del Estatuto Tributario Municipal, así como la solicitud del giro de los recursos, de acuerdo al procedimiento establecido previamente para tal fin en el documento de instrucciones para la constitución del encargo fiduciario, dentro del referido trámite de expedición de licencias de intervención del espacio público.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO N° 168 DE 2021
(23 de abril de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1077 de 2015 y

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Delegar en el Secretario (a) de Planeación Municipal, la competencia para la aprobación, constitución, y firma de un fideicomiso mercantil irrevocable con fines de garantía que se requiere para cumplir con el parágrafo III del artículo 174 del Estatuto Tributario Municipal, así como la solicitud del giro de los recursos, dentro del trámite de expedición de licencias de intervención del espacio público.

Parágrafo: El delegatario para la solicitud del giro de los recursos depositados en el encargo fiduciario, de que trata el presente acto administrativo acatará el procedimiento establecido en la carta de instrucciones constituida previamente para tal fin por las partes.

ARTICULO SEGUNDO. – El Alcalde podrá, en cualquier momento reasumir la competencia que delega en virtud del presente acto.

ARTICULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2021.


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto


Aprobó: ANGELA PANTOJA MORENO
Jefe oficina Asesora de Despacho

Proyectó: CAROLINA ESCANDÓN BUCHELI
Asesora Jurídica SPM